



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HND-020-B "MEJORA DE LA GESTION DEL RECURSO HIDRICO DE LAS MICROCUENCAS PRODUCTORAS DE AGUA Y MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS PERIURBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS" HND-020-B/EG No.02-2022

Nosotros, **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad número 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE Institución creada mediante acuerdo Municipal de fecha 23 de diciembre del año dos mil ocho, nombrado su gerente mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre del 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque y facultado para este Acto según Convenio de Delegación de fecha 31 de mayo 2021, para la Ejecución del Programa HND-020-B "MEJORA DE LA GESTION DEL RECURSO HIDRICO DE LAS MICROCUENCAS PRODUCTORAS DE AGUA Y MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS PERIURBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS" quien se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte **ALBERTO JOSÉ GÓMEZ FIALLOS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, ingeniero civil, con carnet del colegio de Ingenieros de Honduras número CICH-6399, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad número 0318-1991-00506, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA ANTECEDENTES:** a) La municipalidad de Siguatepeque es beneficiaria de una Subvención de fondo de Cooperación para agua y saneamiento (FCAS) de la Cooperación Española, mediante Convenio de Financiación (CF en adelante) Con El Instituto de Crédito Oficial (ICO) de España firmado con fecha 20 de diciembre del 2020; Consta el informe en Acta Numero 29, punto de Acta número quinto, de sesión ordinaria de la Corporación Municipal de fecha viernes 06 de Noviembre del año 2020 b) **EL CONTRATANTE** en su condición de co-ejecutor del Proyecto "MEJORA DE LA GESTION DEL RECURSO HIDRICO DE LAS MICROCUENCAS PRODUCTORAS DE AGUA Y MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS PERIURBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. HONDURAS", de acuerdo al Convenio de Delegación para la Ejecución del Programa de fecha 31 de mayo 2021 además de estar aprobada la Delegación en Sesión de la Corporación Municipal en Acta número 04 punto

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



número quinto y sexto de fecha 26 de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y solicitud de No Objeción de fecha 11 de Enero del año 2022 del Señor Alcalde Municipal en funciones para la contratación en el periodo señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato y aprobada la No Objeción por el Coordinador General de la Cooperación Española en Honduras, en fecha 21 de Enero del 2022, para la Contratación del Contratado; contenida en el ROP EN EL CAPITULO 2, INCISOS 2.3, por lo que requiere celebrar un contrato por tiempo determinado con EL "CONTRATADO" como Ingeniero de Infraestructura del programa HND-020-B.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración a partir del 01 de Enero del año 2022 y finalizara el 23 de Mayo del año 2022, una vez que AECID/FCAS emita su aprobación a los planes operativos pertinentes, se podrá realizar la respectiva adenda para la ampliación del contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL CONTRATANTE a efectos de garantizar el cumplimiento y desarrollo de la labor de EL CONTRATADO, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato. 2) EL CONTRATANTE cancelará por la prestación de los servicios a EL CONTRATADO el monto señalado en la cláusula sexta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita, 3) EL CONTRATANTE podrá evaluar el rendimiento de calidad y eficiencia del trabajo encomendado a EL CONTRATADO, dependiendo jerárquicamente de este.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO realizará las funciones siguientes: 1) Funciones del Ingeniero de Infraestructura (Dedicación Exclusiva – 100% al Programa), bajo la autoridad del Coordinador del Programa, sus funciones serán: **A. Seguimiento administrativo de las obras:** **A.1** Determinar los contenidos técnicos de los Términos de Referencia y demás documentos técnicos necesarios para la realización de los concursos y licitaciones necesarias para la contratación de estudios, diseños y obras del Programa. **A.2** Analizar y estudiar toda la documentación que integran las condiciones administrativas de los contratos de infraestructura asignados. **A.3** Autorizar o desautorizar la Orden de Inicio de los trabajos, mediante una visita previa al sitio del proyecto para verificar si las condiciones para la correcta ejecución de la obra son ideales y coordinar el inicio del proyecto con la participación del Contratista y orientarlo sobre sus obligaciones contractuales. **B. Seguimiento técnico de las obras:** **B.1** Evaluar y confirmar in situ, el cumplimiento de los contratos de ejecución de obra, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, con el objeto de dictaminar y notificar su correcto desempeño. En este sentido, deberá examinar y verificar conforme a los términos de referencia establecidos, el fiel cumplimiento y los alcances de los servicios suministrados por parte de los ejecutores contratados, a fin de asegurar la aplicabilidad técnica financiera de sus contratos y/o recomendar. **B.2** Analizar y comparar mensualmente el avance físico de las obras de infraestructura, contra los desembolsos efectuados, a fin de actualizar la disponibilidad de recursos y prevenir a la Gerencia del Equipo de Gestión sobre posibles variaciones en los aspectos técnicos o de requerimientos financieros. **B.3** Revisar y aprobar materiales, métodos constructivos, medidas de seguridad, equipos permisibles, etc. **B.4** Confirmar los levantamientos y demás trabajos topográficos relativos a la obra. **B.5** Aprobar y velar por el cumplimiento del cronograma de



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



ejecución. **B.6** Preparar los informes requeridos, verificando la confiabilidad y exactitud de los mismos. **B.7** Aprobar las estimaciones de pago a los contratistas verificando que la documentación se encuentre en regla. **QUINTA: 1. EL CONTRATADO** ejercerá sus actividades en la sede del equipo responsable del seguimiento y evaluación del proyecto en las instalaciones de Aguas de Siguatepeque, ubicada en El Barrio Abajo, sobre 5ta calle entre 4 y 5 avenida Sur Este, Siguatepeque, Comayagua y se movilizará a reuniones con las partes involucradas en el proyecto, cuando así sea requerido, los gastos en los que incurra serán con cargo al proyecto según el manual de viáticos y gastos de viaje vigente. **2.** La jornada laboral de **EL CONTRATADO** será en un horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a jueves y los viernes de 8:00 am a 4:00 pm. **3. EL CONTRATADO** estará obligado a trabajar en horas y días ajenos a los establecidos como horario normal cuando así lo exija la naturaleza de su trabajo o cuando así lo requiera el Organismo Cooperante, el ejecutor y co-ejecutor. **4.** Cuando **EL CONTRATADO** deba laborar los días de descanso o los días feriados o de fiesta nacional por exigencias de su trabajo con el Organismo Cooperante tendrá derecho a los días y horas de descanso compensatorios que correspondan. De acuerdo con el artículo 325 del Código del trabajo las personas que ejerzan cargos de Dirección y Confianza quedan excluidos de la regulación de la jornada máxima legal de trabajo por tanto no procederá tiempo compensatorio en día hábil laborable. **5)** Igualmente las inasistencias no justificadas y no compensadas por parte del **EL CONTRATADO** serán deducidas de manera proporcional al salario mensual que le corresponda, debiendo documentarse dicha acción ante la Oficina de Recursos Humanos de Aguas de Siguatepeque. **6)** El trabajo se desarrollará por **EL CONTRATADO** sin comprometer en caso alguno a **LA MUNICIPALIDAD** y/o al organismo cooperante, en sus actividades, intereses, bienes o derechos. **7) EL CONTRATADO** se compromete a guardar y tratar la información de manera estrictamente reservada, privada y confidencial, no pudiendo hacerla conocer a ningún tercero, de manera directa o indirecta por ningún medio, ni emplearla o utilizarla de manera alguna en asuntos que no sean estrictamente para los fines contratados, salvo cuando lo autoricen expresamente y por escrito o, con igual autorización previa, cuando sea requerido por leyes aplicables de orden público y por autoridades competentes. **8)** Sin perjuicio de lo que antecede y de manera más específica, **EL CONTRATADO** acuerda que en ningún momento ni medio alguno, directa o indirectamente, salvo autorización expresa y escrita divulgará, hará conocer, comentará ni comunicará de ninguna otra manera a ninguna persona natural o jurídica, archivará, reproducirá, copiará, fotocopiará, por ningún medio verbal, escrito, magnético o de cualquier otra índole, información alguna de cualquier clase o descripción relacionada con cualquier materia resultante o relacionada con el presente contrato a las actividades, intereses o derechos, sea que se considere la misma confidencial o importante. **9)** Lo estipulado en el punto precedente permanecerá vigente en todo momento aún después de haber concluido la relación contractual entre **EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE**, de manera indefinida y permanente, sea cual fuere la causa de la conclusión o terminación de dicha relación o por incumplimiento del plazo de duración máxima previsto en el presente contrato. **SEXTA:**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



FINANCIAMIENTO, REMUNERACIÓN, FORMA DE PAGO Y DERECHOS: El monto de este contrato es acreditado al programa "MEJORA DE LA GESTION DEL RECURSO HIDRICO DE LAS MICROCUENCAS PRODUCTORAS DE AGUA Y MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS PERIURBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS" financiado con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). En retribución por los servicios prestados, EL CONTRATADO **percibirá mensualmente** la cantidad de L. **28,844.35 VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 35/100** de salario base mensual, L. **2,402.02 DOS MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 02/100** por 13avo sueldo, L. **2,402.02 DOS MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 02/100** por 14avo sueldo proporcional y L. **2,351.61 DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 61/100** por concepto de auxilio de cesantía proporcional, haciendo un total de L. **36,000.00 TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS**. El pago de este salario se efectuará en los últimos 5 días de cada mes, a excepción del pago del último mes del contrato el cual se realizará el 23 de Mayo del año en curso, el cual se realizara proporcionalmente de la siguiente manera: L. **22,210.15 VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 15/100** de salario base mensual, L. **1,849.55 MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 55/100** por 13avo sueldo, L. **1,849.55 MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 55/100** por 14avo sueldo proporcional y L. **1,810.75 MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 75/100** por concepto de auxilio de cesantía proporcional, haciendo un total de L. **27,720.00 VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS**, mediante cheque extendido a nombre de EL CONTRATADO. EL CONTRATADO acepta que dentro de la cantidad total a recibir se encuentra incluido los beneficios sociales (auxilio de cesantía, décimo tercer mes y décimo cuarto mes), se exceptúan los pagos por preaviso por ser un contrato por tiempo definido. **El Sueldo mensual que EL CONTRATADO perciba de salario base mensual, se le deducirá mensualmente en concepto de Impuesto sobre la renta la cantidad de L. 00.00** como lo establece el artículo 22 del Impuesto Sobre la Renta y el aporte personal al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) será de L. **528.47 QUINIENTOS VEINTI OCHO LEMPIRAS CON 47/100** a lo cotizado actualmente, el aporte patronal será asignado de los recursos del proyecto, lo anterior sin perjuicio de estar sujeto a las disposiciones del ente regulador del mismo, de igual manera se realizará una deducción por concepto de **SOLVENCIA MUNICIPAL** según los artículos 98, 99, 100 del Reglamento de Municipalidades y el Artículo 77 de la ley de Municipalidades. **EL CONTRATANTE** emitirá cheque correspondiente al **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)**. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de las partes, estableciendo dicha decisión en el Adendum respectivo. **OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán la forma de realizarse los pagos que estuvieran pendientes conforme el presente contrato, b) **SI EL**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



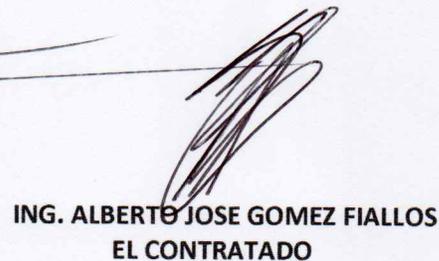
UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con anticipación, debiendo entregar informe pormenorizado de su labor, así como el cumplimiento cuando menos trimestral o de etapa completa de los objetivos señalados y programados; quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado, c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser notificada con una anticipación de por lo menos 15 días a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución mensual que correspondiere proporcionalmente hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose aquel monto correspondiente a los días no trabajados y/o valores pendientes de pago al proyecto, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. **NOVENA:** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo que disponga el Código de Trabajo y demás disposiciones laborales hondureñas. **DECIMA: CONFORMIDAD:** Ambas partes, conocedoras del tenor íntegro del presente contrato, señalamos nuestra conformidad con las cláusulas precedentes, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento y en señal de ello rubricamos al pie, en triple ejemplar del mismo tenor y efectos, en la ciudad de Siguatepeque, al 27 día del mes de Enero del año dos mil veintidós 2022.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
EL CONTRATANTE


ING. ALBERTO JOSE GOMEZ FIALLOS
EL CONTRATADO